

Corporación Ecuatoriana de Pesca AQUABRISAS C. A.

Estados de Cambios en el Patrimonio de Accionistas

Aporte para Futuro	Capital Aumento de	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Reserva de Capital	Utilidades Retenidas	Total
(US Dólares)						
Saldo al 31 de Diciembre del 2005	800	15,509	400	705	576,829	12,999
Utilidad neta, 2006	-	-	-	-	1,405	1,405
Saldo al 31 de Diciembre del 2006	800	15,509	400	705	576,829	14,404
Utilidad neta, 2007	-	-	-	-	1,818	1,818
Saldo al 31 de Diciembre del 2007	800	15,509	400	705	576,829	16,222
						610,465

Ver notas adjuntas.

CUADRO No. 1																				
Detalle de créditos del exterior (a)																				
(b)																				
Razón Social Prestamista	Ubicación Origen	Suscripción	Desembolso	Registro	Registro No.	Tasa de Interés %	Plazo (meses)	Destino del Crédito (c)	Moneda	Monto del Crédito	Origenaria o Reconocida (d)	Tipo de cambio a la fecha de Registro (e)	Saldo Inicial del Capital (f)	Saldo Capital al 31/Dic/2007 (g)	Pagos o abonos por intereses (h)	Gasto Financiero del Año (i)	No. Cuenta Contable Pasivo (j)	Casillero de la declaración. (pasivo) (k)	No. Cuenta Contable Gasto (l)	Casillero de la declaración. (gasto) (m)
0.00																				
0.00																				
0.00																				
0.00																				

NOTAS:

- a. Corresponde al detalle de los créditos con instituciones financieras del exterior y la contabilización de sus abonos a capital e interés. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 10, num. 2 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- b. En estas columnas se debe detallar la información registrada en los Formularios de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E.).
- c. Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.
- d. Se debe señalar si la deuda es originaria o renegotiada.
- e. Para créditos en moneda diferente al dólar, corresponde al tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.
- f. Corresponde al saldo inicial del crédito recibido.
- g. Corresponde al saldo final del crédito recibido al 31 de diciembre de 2007.
- h. Corresponde a los desembolsos de dinero afectados para pago de intereses por crédito del exterior.
- i. Corresponde al gasto financiero del año del crédito del exterior.
- j. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.
- k. y m. Corresponde a los casilleros de pasivos y gastos del formulario de la declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2007, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-0034 del 16 de enero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265.
- l. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Gastos Financiero donde se registró el pago de interés.

Sra. Vanessa Rodri Nudes
Representante Legal
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.
RUC No. 0904445137001
Contador Registro No. 17132
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.
S. Pablo Garcia

Año fiscal 2007

(En US Dólares)

CUADRO No. 2							
Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2007 reconocidos por la Administración Tributaria (a)							
Año Anticipo {1}	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2007 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaración (c)	No. Cuenta Contable
2004	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00			
2005		0,00					
2006		0,00					

NO APLICA

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta de años anteriores. **Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno.**

b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la Renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la Renta.

c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de impuesto a la Renta del año 2007, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta año fiscal 2007.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Vanessa Roditti Nuñez

Representante Legal

Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.

St. Pablo García

RUC/Mo. 0904445137001

Contador Registro No. 17132

Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.

[illegible][illegible]


 Sr. Vanessa Rodríguez
 Representante Legal
 Corporación Ecuatoriana de Pesca Acuáticas C. A.

 Sr. Piedad García
 RUC: 090444537001
 Correo: Registro No. 17132
 Corporación Ecuatoriana de Pesca Acuáticas C. A.

CUADRO No. 4														
VALORES SEGÚN LIBROS (b)														
Cta. Contable	Descripción													
2.01.55.01.0011	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	25.92	5.76	5.04	6.19	0.00	9.00	11.03	7.12	
2.01.55.01.0012	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	42.08	28.84	120.12	167.16	79.95	333.37	172.20	123.90	98.03	80.22	40.74	108.78	
2.01.55.01.0010	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	733.96	109.36	177.16	199.16	81.16	63.16	0.00	54.00	102.00	0.00	364.80	84.00	
Total de retenciones según libros		776.04	138.20	297.28	366.32	187.03	402.29	177.24	184.09	200.03	89.22	416.57	199.90	
Total de retenciones según libros		3.434.21												
CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS														
Descripción		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
		776.04	138.20	297.28	366.32	187.03	353.68	177.24	184.09	200.03	89.22	416.57	199.90	3.385.60
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.61
Diferencia (Ver Nota General)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros		3.434.21												

NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. NAC-DGERH2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren la retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Vanessa Rodilhi Nuques
Representante Legal
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.

[Firma]

St. Pablo García
RUC No. 0904445137001
Contador Registro No. 17132
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.

[Firma]

CUADRO No. 5 VALORES SEGÚN LIBROS (b)												
Cta. Contable	Descripción											
PRIMER SEMESTRE (a.1)	2XX3	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	182,10	321,76	212,42	440,34	342,67	158,42	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.01.55.0001	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.01.55.0008	Retenciones en la fuente 5% Divos (por pagar SRI)	26,32	26,32	26,32	26,32	26,32	26,32	0,00	0,00	0,00	0,00
	2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEGUNDO SEMESTRE (a.2)	2XX8	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2XX9	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.01.55.0001	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.01.55.0003	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2XX10	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total según libros	2XX12	Retenciones en la fuente 2% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2XX13	Retenciones en la fuente por pagos al exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total según libros		208,42	348,08	238,74	466,66	368,99	184,74	517,93	637,44	691,36	212,06
	Total		5.759,24	1.510,90	373,92	1.510,90	5.759,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CUADRO No. 6 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS												
Descripción												
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)												
Diferencia (Ver Nota General)												
Total de retenciones según libros												
Total												

NOTAS:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2007 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.1. Resolución NAC-0182 del 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

a.2. Resolución NAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 5 de junio del 2007.

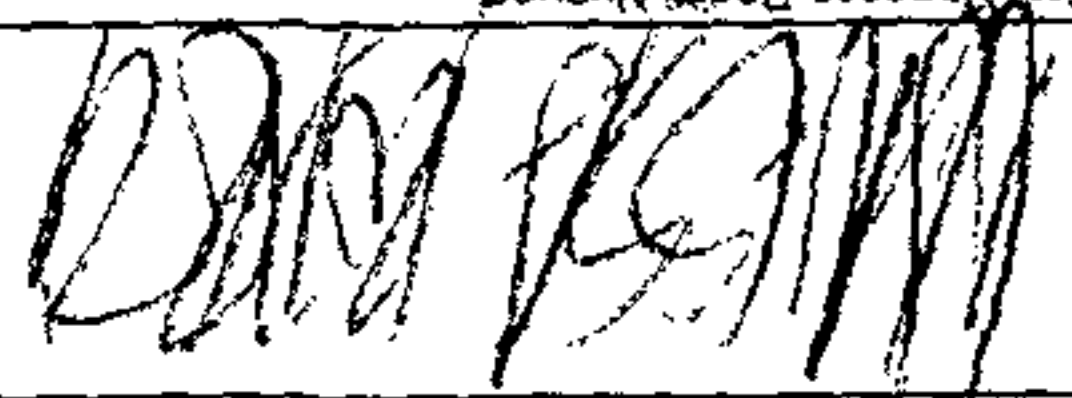
b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas.

publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Vanessa Hochm Niquies
Representante Legal
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.


Sra. Patricia Garcia
Contador Registro No. 17132
RUC No. 0904445137001
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aguabrisas C. A.

CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AGUABRISAS C. A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Año fiscal 2007

(En US Dólares)

(Página 1 de 2)

ANEXO 7

CUADRO No. 7
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CÓDIGOS:

1	Tabacos Rubios
2	Tabacos Negros

3	Cervezas
4	Bebidas g

SECRET

9
6

1.5 toneladas

8

elecciones

SEGUN LIBROS

SEGUN DECLARACION (b) & (c)

[illegible]

CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA AQUABRISAS C. A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Año fiscal 2007

(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 2 de 2)

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, Declaración del impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Vanessa Roditti Nuñez
Representante Legal
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aquabrisas C. A.

Sr. Párrido García
RBO No. 0904445137001
Contador Registro No. 17132
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aquabrisas C. A.

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
-------------	---------------------------------	---	--------------------	----------------------------

CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL 2,851.05

Máximo de 10 minutos para cada participante. (b)

Measles virus and other grave diseases

UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE BASE DE CALCULO DEL 15% DE PARTICIPACION LABORAL

15% PARTICIPACION TRABAJADORES	803	CUADRO No. 12	427,66
--------------------------------	-----	---------------	--------

15% PARTICIPACION TRABAJADORES	803	CUADRO No. 12	427.66
--------------------------------	-----	---------------	--------

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802	2,851.05
--	-----------	----------

Memos:

Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRT)	8.11	100	CUADRO Nº. 13
			0.00

15% Participación a trabajadores (1)	803	CUADRO No. 12
	427,66	

100% Dividendos Peticidos en Efectivo Exentos	
804	CUADRO NO. 9
805	CUADRO NO. 8

100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 L.RTI)	80%	CUADRO No. 9	0.00
--	-----	--------------	------

218	000	Otras deducciones
-----	-----	-------------------

ingresos por gravámenes o descuentos por contribuciones entre las NCOS y las NCOS no gravadas en cuantía alguna. Los ingresos por gravámenes o descuentos por contribuciones se aplican a las NCOS y las NCOS no gravadas en cuantía alguna.

NIC aplicada por el contribuyente).

1000

Gastos no deducibles en el país	200	200
CUADRO No. 10	200	200

[illegible]

00.0	008	Gastos incurridos para generar ingresos extras
------	-----	--

[illegible][illegible][illegible]

000

UTILIDAD (PERDIDA) GRAVABLE	CUADRO No. 16	2,423.39
-----------------------------	---------------	----------

BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA 15% (ART. 37 Y 38 DEL RLRTD)	816	CUADRO No. 18.1
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA 25% (ART. 37 Y 38 DEL RLRTD)	817	CUADRO No. 18.1
		2,423,39

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	98'509
-----------------------------	-----	--------

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	605.85
-----------------------------	-----	--------

Menos:

Anticipos de impuesto a la Renta (pagado)	819	0,00
---	-----	------

Relenciones por Dividendos Anticipados (Art 100 RLRTI)	821	0.00
--	-----	------

Referencias en la fuente del año

Crédito Tributario por leyes especiales (c)	823	CUADRO No. 11	0.00
---	-----	---------------	------

Remanente de antipoclos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65-RLR11)

Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto a ganancias en el Ecuador (Art. 49 LRM II).

Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto a ganancias en el Ecuador (Art. 49 LRM II).

SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899	605.85
-----------------------------------	-----	--------

00'0	868	SALDO A FAVOR CONTRIBUENTE
------	-----	----------------------------

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2007 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-0034, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinan por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclassificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:
Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Sugerencia de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del 2000, artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizadas.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI), por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)

[illegible]

NO APLICA

NOTAS:

a. Detalle de deducciones por leyes especiales. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle		Número de Casillero	Cuentas Contables de la Compañía	Relacionado	Cuadro	Valor
Utilidad contable	(-) 15% de participación a trabajadores (a)	Utilidad después de participaciones	(-) Ingresos exentos (-) Otras deducciones (+) Gastos no deducibles (-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)	Base de Cálculo para la amortización	CUADRO NO. 8	2,851.06
						427.66
						2,423.39
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						2,423.39
						605.85

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2007

Detalle		Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2007	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2007
Pérdida 2002 Según Declaración de impuesto a la Renta	Hasia 2007		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2003 Según Declaración de impuesto a la Renta	Hasia 2008		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2004 Según Declaración de impuesto a la Renta	Hasia 2009		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2005 Según Declaración de impuesto a la Renta	Hasia 2010		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2006 Según Declaración de impuesto a la Renta	Hasia 2011		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de impuesto a la Renta				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 8	0.00	0.00	0.00
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8) = 6)+(7)	(1) - (8)

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; reacciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias **no gravadas**, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
-------------	-------------------------------------	--------------------	-------

Total Gastos de Administración	75.940,00	0,00	75.940,00
Total Gastos de Ventas	0,00	0,00	0,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			75.940,00
Porcentaje de deducción Máximo	2,00%		1.518,80
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			1.518,80

Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	0,00		0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)	0,00		0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			1.518,80
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)	0,00		0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0,00

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
-------------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------	-------

Total Ingresos	699	5,04,01	546,719,50	0,00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804		0,00	
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805		0,00	

Total Ingresos gravados	546,719,50
Porcentaje de deducción Máximo	3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)	16,401,59

Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta	4,725,31
Gastos de viaje no deducibles (b)	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio	4,725,31

Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)	16,401,59
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)	0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta	4,725,31

CUADRO NO. 10	4,725,31
	0,00
	4,725,31

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2007 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008-0034 de 16 de enero de 2008 publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Vanessa Roditi Nuñez
Representante Legal
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aquabrisas C. A.

St. Pablo García
RUT No. 0904445137001
Contador Registro No. 17132
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Aquabrisas C. A.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2007

(En US Dólares)

CUADRO No. 15.1
CLASIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS (a)

Código de la Cuenta	Compañía	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia.	Costo de Ventas	Gastos Administrativos y de Ventas	Otros Gastos Operacionales	Otros Gastos no Operacionales
5.03.01.01	REMUNERACIONES		21.400,50	0,00	0,00	0,00
5.03.01.02	APORTE IESS-BENEF. SOCIALES		6.569,08	0,00	0,00	0,00
5.03.01.03	SUMINISTROS MATERIALES INSU		64.306,58	0,00	0,00	0,00
5.03.01.04	SEGUROS		14.122,20	0,00	0,00	0,00
5.03.01.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		45.675,27	0,00	0,00	0,00
5.03.01.06	MATRICULAS - INSPECCIONES		1.306,77	0,00	0,00	0,00
5.03.01.07	DEPRECIACIONES		25.654,54	0,00	0,00	0,00
5.03.01.09	COMPRA DE PESCADO		21.177,90	0,00	0,00	0,00
5.06.01.01	REMUNERACIONES		28.532,07	0,00	0,00	0,00
5.06.01.02	APORTE IESS-BENEF. SOCIALES		9.558,42	0,00	0,00	0,00
5.06.01.03	SUMINISTROS MATERIALES INSU		72.406,42	0,00	0,00	0,00
5.06.01.04	SEGUROS		14.122,15	0,00	0,00	0,00
5.06.01.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		70.848,64	0,00	0,00	0,00
5.06.01.06	MATRICULAS - INSPECCIONES		505,78	0,00	0,00	0,00
5.06.01.07	DEPRECIACIONES		34.481,73	0,00	0,00	0,00
5.06.01.09	COMPRA DE PESCADO		21.621,20	0,00	0,00	0,00
5.09.01.01	GROS. OPERACIONALES A TERCERO		555,81	0,00	0,00	0,00
5.10.01.01	OF. ADMIN. GUAYAQUIL		0,00	32.814,48	0,00	0,00
5.10.02.01	APORTE IESS ADM. GUAYAQUIL		0,00	12.949,67	0,00	0,00
5.10.03.01	AGUA-LUZ-TEL-FAX ADM GYE		0,00	2.351,24	0,00	0,00
5.10.04.01	IMP.TOS-CONTRIB-OTROS ADM. GYE		0,00	2.335,96	0,00	0,00
5.10.05.01	SUMINISTROS Y MATERIALES OF. GYE		0,00	11.403,41	0,00	0,00
5.10.06.01	DEPRECIACIONES ADM. GYE		0,00	6.626,68	0,00	0,00
5.10.07.01	SEGUROS ADM. GUAYAQUIL		0,00	5.970,41	0,00	0,00
5.10.10.10	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		0,00	1.488,15	0,00	0,00
5.06.01.10	OTROS GASTOS OPERACIONALES		5.551,46	0,00	0,00	0,00
5.03.01.10	OTROS GASTOS OPERACIONALES		9.531,93	0,00	0,00	0,00
TOTAL			467.928,45	75.940,00	0,00	0,00
(b)						

NOTAS:

a. Se deberá detallar las cuentas contables de costos y gastos del periodo analizado con la identificación del tipo de costo o gasto efectuado.

b. Se debe establecer los valores de los saldos contables de acuerdo al tipo de costo o gasto efectuado.

Sra. Vanessa Roditti Nuñez
Representante Legal

Corporacion Ecuatoriana de Pesca Acuabrisas C. A.

Sr. Pablo Garcia
RUC No. 0904445137001
Contador Registro No. 17132
Corporacion Ecuatoriana de Pesca Acuabrisas C. A.

CUADRO No. 16					
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA					
Fecha de Vencimiento:					
Concepto		Utilidad Gravable (Base Imponible)			
Castillero de la declaración de Renta del año 2006 (b)	Sociedades (formulario 101)	814	2.697.50	814 - CUADRO No. 8	
		806	1.259.25	806	
		807		807	
		808		808	
		Utilidad Líquida del Ejercicio			
		CUADRO No. 17 - AÑO 2006		CUADRO No. 17 - AÑO 2007	
		3.956.75		2.423.39	

CUADRO No. 17									
DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR									
AÑO 2006					AÑO 2007				
Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base imponible)	Valor Máximo a Reinvertir	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base imponible)
Reinversión máxima									
CUADRO No. 16 - AÑO 2006					CUADRO No. 16 - AÑO 2007				
3 956.75					2 423.39				
10.00					10.00				
2 697.50					2 423.39				
3 246.30					2 423.39				

CUADRO No. 19 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto		Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2006	Cuadro Relacionado
Unidad Líquida		CUADRO No. 15 - Año 2006	2.697,50	CUADRO No. 16 - Año 2007
(-) Impuesto a la Renta Causado		CUADRO No. 18	674,38	CUADRO No. 18.1
Base de Cálculo Reserva Legal			2.023,13	
% Reserva Legal			10,00%	
Reserva Legal			202,31	
				181,75

CUADRO No. 19.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto		Al 31 de diciembre de 2006
Capital social (1)		800,00
Reserva Legal (2)		400,00
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)		50,00%

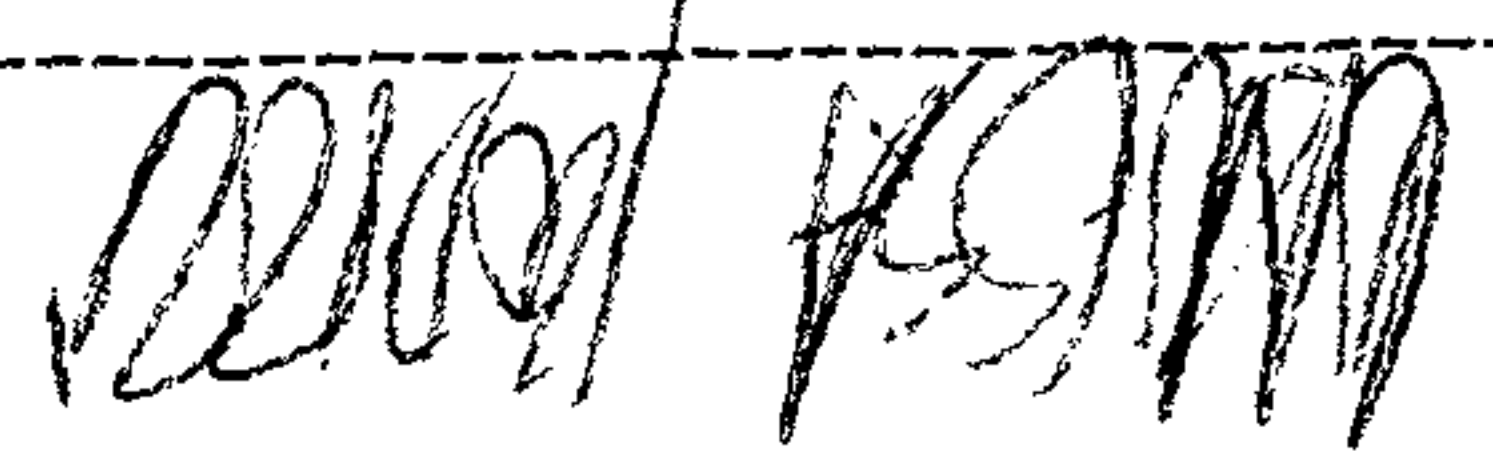
CUADRO No. 20 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2006	No. Registro Oficial y fecha de publicación
Escritura Pública Registro Mercantil		

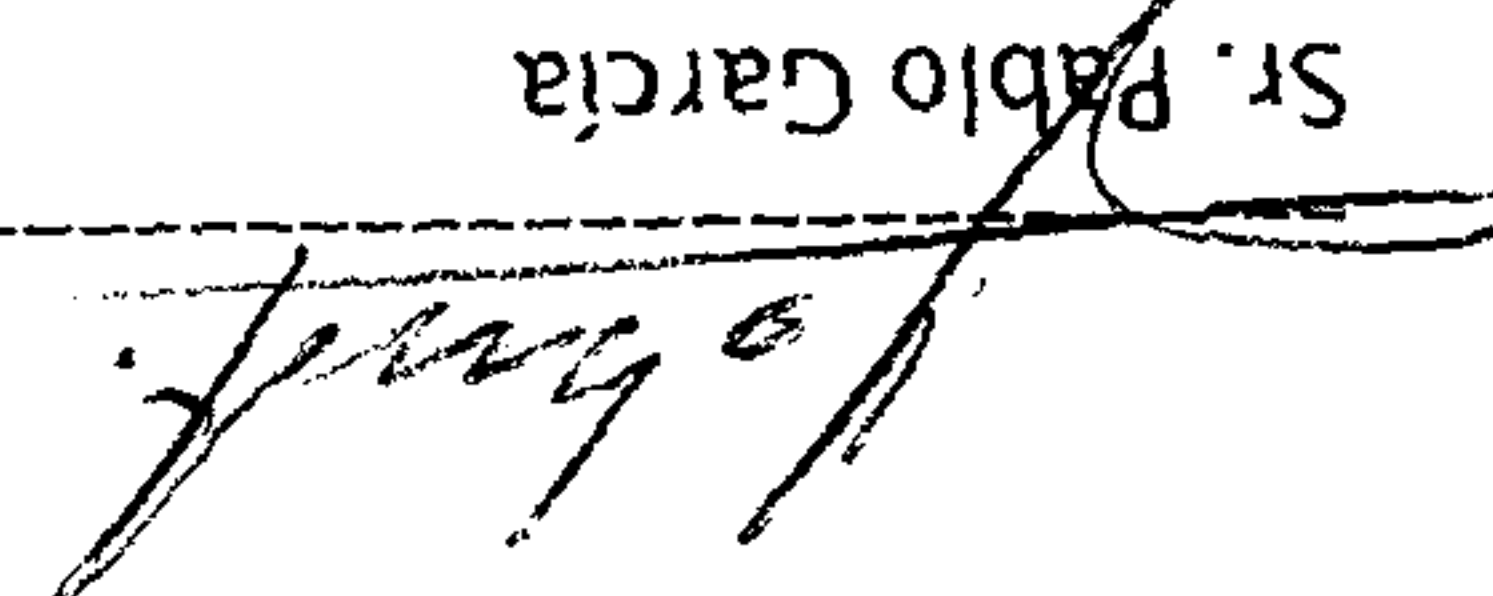
NOTAS:

- a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
- b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2006, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NA/C-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formulario y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios vigentes y en la normativa tributaria vigentes.
- b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2006, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NA/C-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formulario y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios vigentes y en la normativa tributaria vigentes.
- c. Aplicarse los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías
 - 5% - En el caso de las Compañías limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías
 - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya acumulado una reserva igual al 20% del capital más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías
- Se debe ingresar en la celda 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%
- d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2006.
- Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último se acuerdo al esquema establecido para el efecto en el modelo del cuadro documento).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹		AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL	
Observación		Diferencias Detectadas?	Seguimiento o comentarios
En el año 2006 se registró una diferencia entre los valores registrados contablemente en concepto de Ventas tarifa cero sobre los valores declarados y pagados por este mismo concepto en la declaración de IVA. De las explicaciones dadas por la Administración de la compañía dicha diferencia se originó por errores en la contabilización de estos conceptos.			La compañía efectuó un análisis de esta cuenta, por lo tanto, no tiene diferencias en ventas tarifa cero.
Es nuestra recomendación que se efectúe un análisis y reliquidación de esta cuenta con el propósito de establecer algún saldo pendiente de pago de intereses, éstos deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades.		\$ 80.795,94	
Es nuestra recomendación que la Compañía disponga la elaboración de comprobantes de retención en la fuente que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios por las disposiciones legales aplicables, con el propósito de evitar inconvenientes con sus proveedores, quienes en el evento de tener que realizar reclamos de pago en exceso ante la autoridad tributaria, ésta podría no reconocer los valores sustentados en comprobantes de retención en la fuente que no observen todos los requisitos establecidos por el artículo 91 del RALRTI.		-	La compañía está siguiendo con los requisitos señalados por el artículo 91 del RALRTI.


Sra. Vanesa Roditti Nuques
Representante Legal
Corporación Ecuatoriana de Pesca
AQUABRISAS C. A.


Sr. Pablo García
RUC No. 0904445137
Contador Registro No. 17132
Corporación Ecuatoriana de Pesca
AQUABRISAS C. A.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2006 En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.